



Ayuntamiento de Arrecife

DECRETO DE ALCALDÍA

Antecedentes de Hecho

PRIMERO.- Vistos los informes de reparo suspensivo, formulados por la Sra. Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife contenidos en los siguientes expedientes:

- **21781/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A CROSSFIT LANZAROTE, C.B, (E-76152198) PARA ORGANIZAR EN ARRECIFE EL EVENTO “LANZAROTE SUMMER CHALLENGE 2023” 25.000,00 €
- **21436/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A ASOCIACIÓN LANZAROTEÑA PARA LA ASISTENCIA DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ALANEM (G-76224310) PARA ORGANIZAREN ARRECIFE EL EVENTO MS RUN LANZAROTE 2023. 7.000,00 EUROS
- **21421/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA (G-35473347) PARA ORGANIZAR EN ARRECIFE EVENTOS DE VELA CANARIA 2023. 25.000,00 EUROS.
- **21222/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA Y PETANCA (G-35323070) PARA ORGANIZAR EN ARRECIFE EVENTOS DEPORTIVOS. 18.000,00 EUROS
- **20821/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO 2023 PARA ORGANIZAR LA FASE DE ASCENSO LIGA GUERRERAS IBERDROLA, TORNEO 24 HORAS, TORNEO BALONMANO PLAYA SAN GINÉS 2023 Y TORNEO BALONMANO DE SAN GINÉS 2023. 43.000,00 EUROS
- **15375/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO (V35240142) XXII CAMPEONATO DE CANARIAS DE KAYAK DE MAR. 15.000,00 EUROS
- **21307/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN INSULAR LUCHA CANARIA DE LANZAROTE (V35270578) DIVERSAS LUCHADAS MASCULINAS Y FEMENINAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LUCHA CANARIA EN LA ISLA DE LANZAROTE.
- **31808/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE (G-35214477) PARA ORGANIZAR





Ayuntamiento de Arrecife

EN ARRECIFE EL TORNEO DE SAN GINÉS DE FÚTBOL 2023
(25.000,00 €)

- **21127/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A MIGUEL ANGEL LEAL CABRERA (DNI 78817126-J) PARA ORGANIZAR EN ARRECIFE EL EVENTO DEPORTIVO WILD RACE 20.000,00 EUROS

en los que se concluye lo siguiente:

“En base a lo expuesto, se repara con carácter suspensivo el expediente de conformidad con el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

El artículo 215 del Rdl 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dispone que cuándo el órgano Interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

El artículo 217 de la citada ley dispone que **cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.**

El artículo 218.3 de la citada Ley dispone que el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

El artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (RGCI) dispone:

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el [texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del [artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#) y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.(...)

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.





Ayuntamiento de Arrecife

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas”

SEGUNDO.- Visto el informe de discrepancias, de fecha 27/12/2022, del siguiente tenor literal:

PRIMERO. – Vistos los expedientes de subvenciones nominativas del área de deportes, que se relacionan a continuación, con informes de reparo suspensivo firmados por la interventora municipal, en el que se establece como opción un procedimiento de Resolución de Discrepancias.

- **21781/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A CROSSFIT LANZAROTE, C.B, (E-76152198) PARA ORGANIZAR EN ARRECIFE EL EVENTO “LANZAROTE SUMMER CHALLENGE 2023” 25.000,00 €
- **21436/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A ASOCIACIÓN LANZAROTEÑA PARA LA ASISTENCIA DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ALANEM (G-76224310) PARA ORGANIZAREN ARRECIFE EL EVENTO MS RUN LANZAROTE 2023. 7.000,00 EUROS
- **21421/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA (G-35473347) PARA ORGANIZAR EN ARRECIFE EVENTOS DE VELA CANARIA 2023. 25.000,00 EUROS.
- **21222/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA Y PETANCA (G-35323070) PARA ORGANIZAR EN ARRECIFE EVENTOS DEPORTIVOS. 18.000,00 EUROS
- **20821/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO 2023 PARA ORGANIZAR LA FASE DE ASCENSO LIGA GUERRERAS IBERDROLA, TORNEO 24 HORAS, TORNEO BALONMANO PLAYA SAN GINÉS 2023 Y TORNEO BALONMANO DE SAN GINÉS 2023. 43.000,00 EUROS
- **15375/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO (V35240142) XXII CAMPEONATO DE CANARIAS DE KAYAK DE MAR. 15.000,00 EUROS





Ayuntamiento de Arrecife

- **21307/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN INSULAR LUCHA CANARIA DE LANZAROTE (V35270578) DIVERSAS LUCHADAS MASCULINAS Y FEMENINAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LUCHA CANARIA EN LA ISLA DE LANZAROTE.
- **31808/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE (G-35214477) PARA ORGANIZAR EN ARRECIFE EL TORNEO DE SAN GINÉS DE FÚTBOL 2023 (25.000,00 €)
- **21127/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A MIGUEL ANGEL LEAL CABRERA (DNI 78817126-J) PARA ORGANIZAR EN ARRECIFE EL EVENTO DEPORTIVO WILD RACE 20.000,00 EUROS

SEGUNDO. - En los informes de intervención se aprecian los siguientes incumplimientos:

- **III ANTECEDENTES** (...) no ajustándose el periodo de ejecución del proyecto con las fechas de los eventos a subvencionar (...) (Exp. Gestiona 31808/2023).

En relación al periodo de ejecución que manifiesta la entidad, del 1 de julio al 30 de agosto, la que suscribe entiende que el periodo de ejecución no se puede ceñir únicamente a los días de los eventos, ya que previamente, se tienen que realizar diversas contrataciones para poder llevar a cabo los eventos, como son la compra de equipaciones, contratación de arbitrajes, contratación de los alojamientos y manutención de los equipos que venían de fuera a disputar el torneo San Ginés, contratación de seguros, etc, todos los gastos directamente relacionados con los eventos y que no pueden ceñirse a únicamente a las fechas de los eventos.

- (...) “no siendo posible comprobar el periodo de ejecución del proyecto, al no especificarse debidamente por la entidad.” Se indica inicialmente en el proyecto un periodo de ejecución “desde el 31 de agosto del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria y a continuación se indica en el cronograma de actividades “de enero a diciembre” (...) (Exp. Gestiona 21421/2023).

Respecto a esta anotación, indicar que la plantilla que se ha utilizado es la que se tenía para subvenciones de concurrencia competitiva, donde por defecto venía reflejada esa fecha, no siendo la correcta, más teniendo en cuenta que el calendario de la federación de vela comprende de enero a diciembre, por lo tanto, el periodo de ejecución correcto sería el que refleja de enero a diciembre, siendo la última competición del calendario insular la regata de Navidad, por lo tanto, a la fecha de mandar el expediente a fiscalizar el proyecto no había finalizado.

- (...) “Al respecto indicar que se fija como periodo de ejecución del proyecto el mes de octubre, sin que se concrete correctamente este periodo y sin que se indique la fecha exacta del evento a desarrollar. Así mismo, se detecta que según lo que se indica en la documentación obrante en el expediente (subcarpeta documentos varios) el evento que se subvenciona se realiza el día 16 de diciembre de 2023, no siendo coherente con el plazo de ejecución indicado en el proyecto por la entidad.” (...) (Exp. Gestiona 21127/2023)

En esta anotación recogida por intervención, la entidad tenía previsto la realización del evento el 28 de octubre de 2023, al coincidir con otros eventos relevantes en el municipio, fue la concejalía la que instó a la empresa a que se retrasase el evento, acordando que la fecha más acertada, para los intereses municipales sería el 16 de diciembre, fecha en la que





Ayuntamiento de Arrecife

finalmente se realizó la prueba, y que por el colapso en el área de todo el trabajo acumulado en la tramitación de las diferentes subvenciones tanto de concurrencia como las nominativas y los eventos para navidad, no se le notificó a la entidad que tenía que volver a presentar la documentación con la fecha correcta.

- (...) “Al respecto indicar que se subvenciona evento realizado en el ejercicio 2022 (Fase de ascenso llevada a cabo los días 20,21, y 22 de mayo de 2022) habiéndose solicitado por la entidad en el ejercicio 2022 la subvención del evento sin que el área gestora tramitara el expediente correspondiente – año 2022” (exp. gestiona 21092/2022)” (...). (Exp. Gestiona 20821/2023).

Al tratarse de la Convocatoria para Subvenciones Nominativas por parte del Ayuntamiento en favor de los diferentes clubes y federaciones para respaldar la realización de eventos deportivos con cargo al Presupuesto de 2023, se da por supuesto que el periodo específico de esta y otras subvenciones se centran en el año en curso, 2023. A la hora de presentar el Anexo III Proyecto, con fecha 8 de agosto de 2023, y con registro de entrada 2023-E-RE-13226, sólo se ha desarrollado uno de los tres torneos de los que consta el proyecto de dicha subvención, pudiendo no disponer en el momento de redactarlo de certeza sobre las fechas concretas en que se fueran a disputar los mismos.

- (...) “Al respecto indicar que el crédito retenido se hace a nombre de la Federación Insular de Bola Canaria y Petanca, no coincidiendo con la denominación del beneficiario de la subvención que se dispone tanto en el proyecto como en la propuesta de resolución del área gestora”. (...) (Exp. Gestiona 21222/2023)

En esta anotación recogida por la interventora, indicar, que la federación insular de bola y petanca de Lanzarote no dispone de CIF propio, depende de la Federación Canaria y comparte CIF, siendo la federación insular la que organiza todos los eventos en la isla de Lanzarote, y concretamente en el municipio de Arrecife, teniendo cuentas diferenciadas de la federación canaria, por lo que es por ello que se nombra a la federación insular de bola y petanca de Lanzarote y no a la federación Canaria de Bola y petanca.

- (...) “Al respecto indicar que el crédito retenido se hace a nombre de la Federación de Balonmano de Lanzarote, no coincidiendo con la denominación del beneficiario de la subvención que se dispone tanto en el proyecto como en la propuesta de resolución del área gestora” (...) (Exp. Gestiona 20821/2023)

En esta anotación, al igual que ocurre con la federación insular de Bola y Petanca de Lanzarote, la federación de Balonmano de Lanzarote no dispone de CIF propio, aunque es ésta la que se encarga de realizar los torneos de Balonmano 24 horas, Balonmano San Ginés, y Balonmano Pista San Ginés.

- **IV FISCALIZACIÓN.**

- o **A. CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.**

- o (...) “Al respecto indicar que el crédito retenido se hace a nombre de Salvador Leal Cabrera, no coincidiendo con el beneficiario de la subvención que se indica en el expediente (Miguel Ángel Leal Cabrera)” (...) (Exp. Gestiona 21127/2023)

Visto que el Presupuesto General de este Ayuntamiento recoge en su capítulo IV, Aplicación presupuestaria 340 48224 subvención directa a favor de Miguel Ángel Leal Cabrera, por importe veinte mil euros (20.000 €) denominada “Administración General de Deportes. Subvención a Salvador Leal Cabrera”, se expone la existencia de error material en la redacción de dicha aplicación presupuestaria. A pesar de este error, la asignación de crédito está





Ayuntamiento de Arrecife

destinada para la realización del mismo evento al que va dirigido dicho crédito. En documentación obrante en este expediente se respalda dicha justificación, donde se encuentra detallado el proyecto del evento a subvencionar así como sus objetivos, demostrando coherencia entre la aplicación presupuestaria y la ejecución de la subvención, constando en todos ellos la identidad correcta del beneficiario de dicha subvención como D. Miguel Ángel Leal Cabrera.

oC. PLAN ESTRATÉGICO

- o(...) "Al respecto indicar que consta en el Plan estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento (área de Deportes) subvención a conceder a la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Lanzarote por importe de 10.000 €, no coincidiendo la cuantía con la subvención a conceder" (...) (Exp. Gestiona 21421/2023)
- o(...) "Al respecto indicar que consta en el Plan estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento (área de Deportes) subvención a conceder a la Federación Insular de Bola Canaria y Petanca por importe de 9.000 €, no coincidiendo la cuantía con la subvención a conceder" (...) (Exp. Gestiona 21222/2023)
- o(...) "Al respecto indicar que consta en el Plan estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento (área de Deportes) subvención a conceder para la Wild Race Ciudad de Arrecife, sin que se designe beneficiario de la misma, por importe de 10.000,00 € no coincidiendo la cuantía con la subvención a conceder." (...) (Exp. Gestiona 21127/2023)
- o(...) "Al respecto indicar que consta en el Plan estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento (área de Deportes) subvención a conceder a la Federación de Balonmano de Lanzarote por importe de 25.000,00 €, no coincidiendo la denominación del beneficiario ni la cuantía con la subvención a conceder." (...) (Exp. Gestiona 20821/2023)

Respecto a estas anotaciones recogidas por intervención, referidas al Plan Estratégico, es cierto que no coinciden con las cantidades recogidas en el Presupuesto 2023. El art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, (en adelante LGS) dice:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

Como se puede extraer de este artículo, la no inclusión en el Plan Estratégico no es causa de no conceder una subvención, siempre que se motive por qué es necesario establecer la nueva subvención y siempre que cumpla con los objetivos que se pretenden alcanzar. Si nos remitimos al Plan estratégico, en la modalidad de eventos deportivos, se recoge como objetivos que se pretenden alcanzar con su aplicación lo siguiente: "La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, tiene **como objetivo el fomento, la promoción y ordenación de la actividad física y del deporte en el ámbito municipal y dentro del marco**





Ayuntamiento de Arrecife

de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en colaboración con entidades privadas, (clubes, y entes deportivos, patrocinadores, etc.) y públicas, como pueden ser otros Ayuntamientos de la Isla, Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y Gobierno de Canarias para la realización de eventos deportivos de relevancia”

En cuanto a los **efectos** que se pretenden con su aplicación, recoge **“la participación y el fomento deportivo en el municipio de Arrecife a través de la organización de eventos deportivos de todo tipo”**, con lo cual, aquellos eventos previstos nominativamente en los presupuestos municipales y que no han sido incluidos en el Plan estratégico cumplen con los objetivos pretendidos en el Plan Estratégico, así como con los efectos que se pretenden obtener.

En el Presupuesto General de este Ayuntamiento del año en curso, 2023, se les asignó crédito mayor, habiendo sido estas subvenciones las que no se concedieron en el ejercicio anterior (2022) y duplicándose las cantidades en el Presupuesto de este ejercicio 2023, sin haber tenido tiempo material para modificaciones del Plan Estratégico 2023, aprobado con anterioridad a dicho Presupuesto.

oE. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

o(...) “Al respecto indicar que se detecta que se imputa a esta subvención como “otros gastos diversos relacionados con el evento” un importe de 3.719,20 €, suponiendo un 26,11% de la subvención, no constando detalle de los gastos que se subvencionan dentro de este concepto” (...) (Exp. Gestiona 31808/2023).

o(...) “Al respecto indicar que se detecta que se imputa a esta subvención como “otros gastos diversos relacionados con el evento” un importe de 3.400 €, suponiendo el 34% de la subvención, no constando detalle de los gastos que se subvencionan dentro de este concepto.” (...) (Exp. Gestiona 21307/2023).

o(...) “Al respecto indicar que se detecta que se imputa a esta subvención como “otros gastos diversos relacionados con el evento” un importe de 4.300 €, suponiendo el 21,5% de la subvención, no constando detalle de los gastos que se subvencionan dentro de este concepto.” (...) (Exp. Gestiona 21127/2023).

Respecto a estas tres anotaciones recogidas por intervención, se tiene que aclarar lo siguiente, en el procedimiento de subvenciones nominativas 2023 se dispone de un Modelo “Anexo IV. Presupuesto de ingresos y gastos e imputación de gastos a la subvención”, donde se puede apreciar que en las tablas que lo conforman no se recogen determinados gastos subvencionables para eventos deportivos, y la existencia de diferencias entre los conceptos recogidos en estas tablas de este anexo y las tablas recogidas en el Anexo VII Declaración de ingresos y gastos y destino de fondos, aspecto que no se había percatado el área, pero no ha sido un problema de las entidades beneficiarias que han cumplimentado los documentos que se les ha facilitado . A expensas de la documentación que se presente en concepto de justificación de la subvención, queda pendiente revisar los conceptos de las facturas en las que se justifique dicho gasto y gasto imputable a la subvención, y con ellas se pueda verificar el carácter subvencionable del mismo.

o“Se observa que en el “Anexo VI, Presupuesto de Ingresos y gastos e imputación de gastos a la subvención solicitada al Ayuntamiento” aportado por la entidad beneficiaria se imputan a esta subvención gastos en avituallamiento y promoción, no coincidiendo con lo indicado en la propuesta de resolución del área gestora, en la cual se detallan gastos en trofeos deportivos y gastos en administración y financieros. Así mismo, se detecta que se imputa a esta





Ayuntamiento de Arrecife

subvención cuantía superior a la indicada como gastos del proyecto en lo relativo a “otros gastos diversos relacionados con el evento” (...) (Exp. Gestiona 21781/2023).

En esta anotación se tiene que dar la razón a intervención, siendo los conceptos correctos los que aporta la entidad beneficiaria, siendo un fallo por parte del área la transcripción de los gastos subvencionables siendo los correctos los gastos en avituallamiento y promoción, con respecto a los gastos imputables, en la justificación se tendrá en cuenta la observación de intervención con el objetivo de solventarlo.

oAl respecto indicar que se detecta que se imputa a esta subvención como “gastos en organización integral y dirección de carrera” el 100% de la subvención, sin que se desglose las cuantías a imputar a cada una de las categorías de gastos que este concepto de gasto engloba (personal, responsables, puntos clave, camisetas, medallas, diploma digital, dorsales, chip, adhesivos y diseño gráfico, trofeos, speaker...) (...) (Exp. Gestiona 21436/2023).

Anotación con carácter subsanable donde la entidad emisora de la factura pueda proporcionar al beneficiario de dicha subvención un desglose de los conceptos que componen el total de la factura emitida. Respecto a esta anotación indicar, que para el caso de carreras, como ocurre en el caso de la San Silvestre Ciudad de Arrecife, organizada por el Ayuntamiento de Arrecife, lo normal es que se contraten todos los conceptos recogidos en la anotación de intervención a una única empresa que es la que se encarga de aspectos organizativos más técnicos de la prueba y el suministro de los materiales necesarios para el desarrollo de la misma.

o(...) “Se detecta que en el Anexo IV. Presupuesto de ingresos y gastos e imputación de gastos a la subvención solicitada al Ayuntamiento” presentado por la entidad, las cuantías desglosadas como ingresos no suman la cuantía indicada en el apartado “Total Ingresos”, no coincidiendo con el total de gastos del proyecto.” (...) (Exp. Gestiona 21436/2023).

Se pone de manifiesto que en esta anotación efectivamente los ingresos son menores que los gastos, aspecto que se le requerirá a la entidad una vez se conceda y se proceda a la justificación de la misma con la aportación de la memoria justificativa y la declaración final de ingresos y gastos.

o(...) “Se observa que en el anexo VI. “Presupuesto de ingresos y gastos e imputación de gastos a la subvención solicitada al Ayuntamiento” aportada por la entidad beneficiaria, la suma de las cuantías desglosadas en la columna gastos del proyecto, no asciende a la cantidad indicada. Así mismo, se observa que se imputan a esta subvención “otros gastos diversos relacionados con el evento” por importe de 3.900, suponiendo el 26% de la subvención, no exigiéndose a la entidad detalle de los mismos.” (...) (Exp. Gestiona 15375/2023).

o(...) “En el “Anexo III. Proyecto” aportado por la entidad se indica como denominación del mismo “Fase de ascenso- Torneo 24 h- Torneo Bm. Playa – Torneo San Ginés”, no coincidiendo con la denominación del proyecto que se detalla en la propuesta de resolución emitida por el área gestora en el expediente.” (...) (Exp. Gestiona 20821/2023).

oF. ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

o(...) Una vez notificado al beneficiario el acuerdo de concesión de subvención,





Ayuntamiento de Arrecife

éste deberá presentar la documentación justificativa del gasto y memoria del proyecto en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de resolución de la concesión de la subvención, tal y como se indica en el punto F. de la propuesta de resolución; todo ello será informado por el área gestora (instructora del expediente). Tras la previa fiscalización por el área de Intervención se dictará resolución por órgano competente que dará lugar a la emisión del documento contable O (el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, de conformidad con el artículo 58 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos). Una vez reconocida la obligación, procederá la ordenación del pago mediante resolución del Sr. Concejal delegado de Hacienda. Siendo todo ello incongruente, al no existir plazo para realizar AD y posteriormente el documento contable O (una vez fiscalizada la fase de justificación). (...)

Conforme a la legislación vigente, específicamente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas.

En base a que no existe tiempo material para realizar la concesión (AD) y posteriormente el Reconocimiento de la Obligación (O) previa justificación de las subvenciones, como pone de manifiesto la Interventora del Ayuntamiento en sus informes, se ha identificado la necesidad de solicitar un ADO, sin la presentación de la documentación justificativa previa, considerando las particularidades de los expedientes nominativos.

- o(...) *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife: “Con carácter general las concesiones de subvención por la vía de nominación presupuestaria, al ser excepción al procedimiento general, deberá fundamentarse en las competencias locales de este Ayuntamiento de tal forma que su concesión quede vinculada al logro de una finalidad de competencia municipal establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”. En el expediente no obra motivación que justifique las razones por las que no procede el procedimiento general, concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.” (...).*

La Ley subvenciones establece que los procedimientos de concesión son la concurrencia competitiva y la concesión directa, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es la concurrencia competitiva, que se conceden en base a un procedimiento en el que se comparan las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria de subvención (artículo 22.1 LGS). La concesión se realiza, dentro del límite fijado en la convocatoria, a aquellas solicitudes que hubieran obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de las bases reguladoras. Por otro lado, se encuentran las subvenciones directas, que para este tipo de subvenciones, también conocidas como subvenciones nominativas la legislación en materia de subvenciones establece tres casos diferentes:

1. Aquellas que están previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.
2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.
3. Las de carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente





Ayuntamiento de Arrecife

justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En nuestro caso se trata del primer caso, aquellas que están previstas nominativamente en los presupuestos, y no el tercer supuesto que recoge el artículo 22.2 de la LGS.

*La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife establece que las nominativas se deben fundamentar en las competencias que les atribuye la ley. **Todos los proyectos relacionados en el apartado primero de este informe están claramente vinculadas a una finalidad de competencia municipal recogidas tanto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se recoge lo siguiente: “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) l) **Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. (...)”*****

Como también en el artículo 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en sus apartados a), e), f), g), h), i).

*a) **La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.***

*e) **La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.***

*f) **El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.***

*g) **El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad. (...)***

*h) **La autorización de eventos deportivos dentro de su ámbito territorial.***

*i) **Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas.***

La pretensión de la Concejalía de Deportes es crear una línea de subvenciones de concurrencia competitiva para eventos deportivos, para poder dar cumplimiento a la publicidad y libre concurrencia, pero la escasez de personal en el área durante los primeros 11 meses del año ha imposibilitado llevar al día todo el trabajo que tiene la Concejalía.

o(...) Según lo dispuesto en el “Anexo IV. Presupuesto de Ingresos y Gastos e Imputación de gastos a la subvención solicitada al Ayuntamiento” presentado por la entidad, este Ayuntamiento subvenciona el 100% de los gastos del proyecto, cuando se está subvencionando un evento “Campus Atlético de Madrid” en el que la entidad cobra una inscripción a los participantes en el mismo, no siendo el fin de esta subvención el lucro de la entidad beneficiaria” (...). (Exp. Gestiona 31808/2023).

Siendo imposible solicitar a la entidad solicitante aclaración al respecto, la que suscribe





Ayuntamiento de Arrecife

entiende que la entidad ha podido cometer un fallo al no reflejar los fondos propios, así como también hayan podido omitir ciertos gastos para ajustarse a la subvención. De cara a la justificación se solicitará aclaración de lo recogido por intervención, pero es importante para los intereses municipales conceder esta subvención por tratarse de uno de los torneos más antiguos de todo Canarias y la no concesión ocasionaría un grave perjuicio a la entidad solicitante.

o(...) Consta en el proyecto presentado por la entidad como periodo de ejecución del proyecto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, no siendo este plazo de ejecución coherente con la fecha de ejecución de la actividad subvencionada, el 26 y 27 de agosto de 2023." (...) (Exp. Gestiona 21781/2023).

o(...) Se detecta consta en el proyecto presentado por la entidad como periodo de ejecución del proyecto, del 1 de marzo al 1 de noviembre de 2023, no siendo este plazo de ejecución coherente con la fecha de ejecución de la actividad subvencionada, 28 de octubre de 2023, según cronograma de actuaciones dispuesto en el proyecto." (...) (Exp. Gestiona 21436/2023).

Estas dos anotaciones de intervención ya se habían recogido y ya han sido respondidas anteriormente.

o(...) Se detecta que tanto en Plan Estratégico de este Ayuntamiento como en la correspondiente retención de crédito obrante en el expediente, se indica como beneficiario de la subvención la Federación Insular de Lucha Canaria, no coincidiendo con la denominación del beneficiario de la subvención que se dispone tanto en el proyecto como en la propuesta de resolución del área gestora, en la que se indica "Federación Insular de Lucha Canaria de Lanzarote". (...) (Exp. Gestiona 21307/2023).

Respecto a esta anotación, reseñar que lo correcto es que indique "FEDERACION INSULAR DE LUCHA CANARIA DE LANZAROTE", omitiéndose la parte final, pero correspondiéndose al CIF de la entidad solicitante, aclarar que la federación insular de lucha canaria en Lanzarote es la única que tiene las competencias para organizar competiciones oficiales dentro de su ámbito territorial, por tanto se debe entender que se trata de un error a la hora de denominación tanto en el presupuesto como en el plan estratégico.

o(...) Consta en el proyecto presentado por la entidad como periodo de ejecución del mismo de enero a diciembre de 2023, no siendo este plazo de ejecución coherente con el cronograma indicado por la entidad, en el que se indica que las actuaciones a llevar a cabo se realizan desde el mes de enero hasta finales de noviembre de 2023." (...) (Exp. Gestiona 21222/2023).

En este apartado la que suscribe discrepa respecto al criterio de intervención, puesto que el periodo de ejecución de un proyecto no se puede centrar solo en la actividad, sino en los preparativos y para llevar a cabo el proyecto, y el cierre del mismo con la memoria y evaluación del proyecto.

o(...) Según lo dispuesto en el "Anexo IV. Presupuesto de Ingresos y Gastos e imputación de gastos a la subvención solicitada al Ayuntamiento" presentado por la entidad, este Ayuntamiento subvenciona el 100% de los gastos del proyecto, cuando se está subvencionando un evento "Wild Race ciudad de Arrecife 2023" en el que la entidad cobra una inscripción a los participantes en el mismo, no siendo el fin de esta subvención el lucro de la entidad beneficiaria". (...) (Exp. Gestiona 21127/2023).





Ayuntamiento de Arrecife

Respecto a esta anotación, aclarar que, la entidad beneficiaria ha podido cometer un fallo, ya que en diversas reuniones mantenidas en la concejalía de deportes, se puso de manifiesto que el proyecto global costaba más de lo reflejado en el presupuesto, la que suscribe solicitaría con la justificación aclaración al respecto, pero si que es importante indicar, que el año pasado se realizó el evento, sin tramitarse el correspondiente expediente de subvención lo que ocasionó un grave perjuicio a la entidad que asumió todos los gastos contando con la subvención del Ayuntamiento y dando publicidad del Ayuntamiento en todos los soportes, y este año se ha vuelto a realizar, dando publicidad al Ayuntamiento de Arrecife y coordinando con la concejalía el desarrollo de la misma.

o(...) Consta en el proyecto presentado por la entidad como periodo de ejecución del mismo de 20 de mayo de 2022 hasta el 02 de septiembre de 2023, no siendo este plazo de ejecución coherente con el cronograma indicado por la entidad, en el que se indica que los eventos a realizar finalizaron con fecha 09 de septiembre de 2023 (Torneo de San Ginés)". (...) (Exp. Gestiona 20821/2023).

A este apartado indicar que cuando se presentó el proyecto, los eventos se iban a realizar hasta el 2 de septiembre, pero debido a problemas con uno de los equipos con el vuelo a Lanzarote, se tuvo que retrasar una semana, sin subsanarlo en el proyecto.

o(...) Consta en el expediente un proyecto inicial presentado por la entidad con un periodo de ejecución del 1 de abril al 31 de octubre de 2023; aportándose con fecha posterior a la ejecución de la actividad subvencionada, fecha 03 de noviembre de 2023, un nuevo "Anexo III. Proyecto", en el que se indica como plazo de ejecución del proyecto del 1 de abril de 15 de noviembre de 2023, no siendo este plazo de ejecución coherente con la fecha de ejecución de la actividad subvencionada, el 26, 27 y 28 de mayo de 2023" (...) (Exp. Gestiona 15375/2023).

Respecto a esta anotación, recoger que el criterio de intervención es el mismo que el área de deportes, la finalización de la actividad es el 28 de mayo y la finalización del proyecto se puede retrasar unos días pero no meses después, de hecho, la Ley General de Subvenciones recoge en su artículo 30 que para la justificación cuenta con un plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, por lo que el plazo sería hasta el 28 de agosto de 2023, y cuyas facturas comprendan ese periodo.

- **TERCERO.**- Estas discrepancias se plantean en virtud de circunstancias excepcionales que han afectado la ejecución y justificación de dichas subvenciones.

La falta de personal se ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones, que desde el mes de mayo se advertía que con los medios disponibles no se podía asegurar que se pudiera resolver en tiempo y forma antes del 31 de diciembre todas las subvenciones de concurrencia y las nominadas.

Es necesario señalar que la concejalía de Deportes contaba hasta el día 03 de noviembre, con un único técnico para atender las demandas de una población de más de 65.000 personas. La carga de trabajo ha excedido significativamente la capacidad operativa de nuestro equipo, impactando directamente en la velocidad de procesamiento de los expedientes.

El mal funcionamiento de la administración, afecta directamente a los clubes y entidades deportivas locales, quienes dependen de manera significativa de las subvenciones para poder llevar a cabo sus actividades. La no tramitación o aprobación de estos expedientes implica un retroceso para el desarrollo de programas, eventos y





Ayuntamiento de Arrecife

actividades deportivas planificadas y consecuentemente una disminución en las actividades deportivas en el municipio.

Los clubes y entidades deportivas dependen en gran medida de las subvenciones para financiar sus proyectos. Por tanto, el impacto negativo en la disponibilidad de recursos financieros de los entes afectados, limitan la capacidad de estos actores clave para ofrecer programas deportivos de calidad en el municipio.

Carácter de Interés General y Competencias de la Concejalía de Deportes:

Es imperativo subrayar que las subvenciones en cuestión están destinadas a actividades de fomento y de interés público, en el ámbito de competencia de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife recogidos en el artículo 12 de la Ley 1/2019, de la Actividad física y el deporte de Canarias, así como el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 11 de mayo de 2023, aprobó definitivamente el **Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023**, que recoge las **subvenciones nominativas**, siendo oficializada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60, de 17 de mayo de 2023, evidenciando su respaldo legal y su contribución al bienestar comunitario.

Si bien la inclusión de nominación en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido emitida la resolución de concesión, sí que denota un claro interés político en que esos proyectos se lleven a cabo.

Asimismo, los propuestos como beneficiarios, han actuado con confianza en la actuación de la administración.

Confianza de los Beneficiarios y Actuación de la Administración:

Durante la planificación y ejecución de los eventos subvencionados, los beneficiarios actuaron confiando en el compromiso de la administración para respaldar iniciativas de interés público. Revocar o reducir las subvenciones en esta etapa podría generar perjuicios significativos, afectando la credibilidad de la administración y a un enriquecimiento injusto de la misma a expensas de los clubes o entes y su inversión.

Irregularidad Procedimental y Escasez de Personal:

Se reconoce abiertamente que las subvenciones nominativas se han enfrentado una irregularidad procedimental derivada de la escasez de personal. Esta situación ha afectado la eficiencia en los procesos administrativos, resultando en la demora y complejidad asociada a la resolución de discrepancias.

Base Legal y Plazo de Justificación:

Conforme a la legislación vigente, específicamente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas.

En base a que no existe tiempo material para realizar la concesión (AD) y posteriormente el Reconocimiento de la Obligación (O) previa justificación de las subvenciones, como pone de manifiesto la Interventora del Ayuntamiento en sus informes, se ha identificado la necesidad de solicitar un ADO, sin la presentación de la documentación justificativa previa, considerando las particularidades de los expedientes nominativos.

Prevención de Malversación de Fondos Públicos: En aras de mantener la integridad





Ayuntamiento de Arrecife

y transparencia en la gestión de fondos públicos, se enfatiza la importancia de una justificación estricta de las subvenciones una vez realizado el pago. Este enfoque proactivo busca prevenir cualquier percepción de malversación y garantizar que los recursos se utilicen de acuerdo con los objetivos establecidos en el marco normativo. Ante la complejidad de la situación expuesta, se formula respetuosamente la solicitud de ampliación del plazo de justificación en tres meses adicionales. Esta extensión permitirá a los beneficiarios reunir la documentación necesaria y cumplir con los requisitos establecidos por la ley de subvenciones.

Se espera que esta explicación exhaustiva proporcione la claridad necesaria para la comprensión de las circunstancias excepcionales que han motivado dicha solicitud.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP Nº 20 de 15 de febrero de 2023).
- modificado por el acuerdo plenario de fecha 10/04/2015 (BOP nº 76 de 15 de junio).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por el RDL 2/2004, de 05 de marzo.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el Deporte de Canarias.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto SE PROPONE al Sr. Alcalde- Presidente:

PRIMERO. – Resolver las discrepancias planteadas en los informes de la Sra. Interventora, interpuestas en los expedientes que se relacionan a continuación, con cargo al presupuesto 2023, estando de acuerdo con el informe en el que se fundamenta la técnico municipal Adoración García García:

- **21781/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A CROSSFIT LANZAROTE, S.L. (B-67970434)
- **21436/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A ASOCIACIÓN LANZAROTEÑA PARA LA ASISTENCIA DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ALANEM (G-76224310).
- **21421/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA (G-35473347)
- **21222/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA Y PETANCA (G-35323070)
- **20821/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO 2023 (CIF G-35221993)
- **15375/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO (V35240142)





Ayuntamiento de Arrecife

- **21307/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN INSULAR LUCHA CANARIA DE LANZAROTE (V35270578)
- **31808/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE (G-35214477)
- **21127/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A MIGUEL ANGEL LEAL CABRERA (DNI 78817126-J) PARA ORGANIZAR EN ARRECIFE EL EVENTO DEPORTIVO WILD RACE 20.000,00 EUROS

SEGUNDO. - Conceder las subvenciones a:

- CROSSFIT LANZAROTE, S.L. (B-67970434), por importe de 25.000,00 € aplicación presupuestaria 340 47901 (Administración General de Deportes. Subvención a Crossfit Lanzarote) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A ASOCIACIÓN LANZAROTEÑA PARA LA ASISTENCIA DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ALANEM (G-76224310), por importe de 7.000,00 € aplicación presupuestaria 340 48222 (Administración General de Deportes. Subvención a la Asociación Lanzaroteña para Asistencia de la Esclerosis Múltiple, Alanem) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA (G-35473347), por importe de 25.000,00 € aplicación presupuestaria 340 4820903 (Administración General de Deportes. Subvención a Federación Insular de Barquillos de Vela Latina Canaria) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA Y PETANCA (G-35323070), por importe de 18.000,00 € aplicación presupuestaria 340 4820902 (Administración General de Deportes. Subvención a Federación Insular de Bola Canaria y Petanca) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO 2023 (CIF G-35221993), por importe de 43.000,00 € aplicación presupuestaria 340 4820901 (Administración General de Deportes. Subvención a Federación de Balonmano de Lanzarote) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO (V35240142), por importe de 15.000,00 € aplicación presupuestaria 340 48005 (Administración General de Deportes. Subvención a Federación Canaria de Piragüismo) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A FEDERACIÓN INSULAR LUCHA CANARIA DE LANZAROTE (V35270578), por importe de 10.000,00 € aplicación presupuestaria 340 4820906 (Administración General de Deportes. Subvención a Federación Insular Lucha Canaria de Lanzarote) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE (G-35214477), por importe de 25.000,00 € aplicación presupuestaria 340 4820115 (Administración General de Deportes. Subvención a La Unión Deportiva de Lanzarote) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A MIGUEL ANGEL LEAL CABRERA (DNI 78817126-J), por importe de 20.000,00 € aplicación presupuestaria 340 48224 (Administración General de Deportes. Subvención a Salvador Leal Cabrera) con retención de crédito nº 2/2023000001787





Ayuntamiento de Arrecife

TERCERO. – Autorizar, Disponer el Gasto.

CUARTO. - Notificar a los beneficiarios de la concesión de la subvención conforme a las condiciones contenidas en las propuestas de resolución incluidas en sus respectivos expedientes.”

En virtud de lo expuesto anteriormente, a efectos de disipar las mencionadas discrepancias:

RESUELVO

Resolver las discrepancias planteadas en los informes de la Sra. Interventora, interpuestas en los expedientes que se relacionan a continuación, con cargo al presupuesto 2023, estando de acuerdo con el informe en el que se fundamenta la técnico municipal Adoración García García:

- **21781/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A CROSSFIT LANZAROTE, S.L. (B-67970434)
- **21436/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A ASOCIACIÓN LANZAROTEÑA PARA LA ASISTENCIA DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ALANEM (G-76224310).
- **21421/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA (G-35473347)
- **21222/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA Y PETANCA (G-35323070)
- **20821/2023.** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO 2023 (CIF G-35221993)
- **15375/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO (V35240142)
- **21307/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A FEDERACIÓN INSULAR LUCHA CANARIA DE LANZAROTE (V35270578)
- **31808/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE (G-35214477)
- **21127/2023** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 A MIGUEL ANGEL LEAL CABRERA (DNI 78817126-J) PARA ORGANIZAR EN ARRECIFE EL EVENTO DEPORTIVO WILD RACE 20.000,00 EUROS

SEGUNDO. - Conceder las subvenciones a:





Ayuntamiento de Arrecife

- CROSSFIT LANZAROTE, S.L. (B-67970434), por importe de 25.000,00 € aplicación presupuestaria 340 47901 (Administración General de Deportes. Subvención a Crossfit Lanzarote) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A ASOCIACIÓN LANZAROTEÑA PARA LA ASISTENCIA DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ALANEM (G-76224310), por importe de 7.000,00 € aplicación presupuestaria 340 48222 (Administración General de Deportes. Subvención a la Asociación Lanzaroteña para Asistencia de la Esclerosis Múltiple, Alanem) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA (G-35473347), por importe de 25.000,00 € aplicación presupuestaria 340 4820903 (Administración General de Deportes. Subvención a Federación Insular de Barquillos de Vela Latina Canaria) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA Y PETANCA (G-35323070), por importe de 18.000,00 € aplicación presupuestaria 340 4820902 (Administración General de Deportes. Subvención a Federación Insular de Bola Canaria y Petanca) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO 2023 (CIF G-35221993), por importe de 43.000,00 € aplicación presupuestaria 340 4820901 (Administración General de Deportes. Subvención a Federación de Balonmano de Lanzarote) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO (V35240142), por importe de 15.000,00 € aplicación presupuestaria 340 48005 (Administración General de Deportes. Subvención a Federación Canaria de Piragüismo) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A FEDERACIÓN INSULAR LUCHA CANARIA DE LANZAROTE (V35270578), por importe de 10.000,00 € aplicación presupuestaria 340 4820906 (Administración General de Deportes. Subvención a Federación Insular Lucha Canaria de Lanzarote) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE (G-35214477), por importe de 25.000,00 € aplicación presupuestaria 340 4820115 (Administración General de Deportes. Subvención a La Unión Deportiva de Lanzarote) con retención de crédito nº 2/2023000001787
- A MIGUEL ANGEL LEAL CABRERA (DNI 78817126-J), por importe de





Ayuntamiento de Arrecife

20.000,00 € aplicación presupuestaria 340 48224 (Administración General de Deportes. Subvención a Salvador Leal Cabrera) con retención de crédito nº 2/2023000001787

TERCERO. – Autorizar, Disponer el Gasto.

CUARTO. Notificar a los beneficiarios de la concesión de las subvenciones con las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Las actividades a financiar tienen por **objeto** una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Con este proyecto se pretende dar cumplimiento a las competencias que les atribuye la legislación de régimen local a los ayuntamientos canarios, así como también las atribuidas por la Ley 1/2019, de 30 de enero de la Actividad Física y el Deporte de Canarias. De acuerdo con el informe de necesidad de fecha 18 de septiembre de 2023, la ejecución más adecuada y beneficiosa de estos eventos es a través de una subvención nominada, dado que los mismos son una parte fundamental de la vida deportiva de la ciudad y además contribuyen significativamente al enriquecimiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.
- b) Esta subvención **es compatible con otras subvenciones**, o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.
- c) Los **gastos subvencionables** son aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios y que se corresponden con los recogidos en el presupuesto de la entidad. La subvención se destinará a financiar los costes de las actividades deportivas expuestas en el proyecto y en la previsión de ingresos y gastos aportada por la entidad beneficiaria y por los importes contenidos en el anexo del presupuesto y el apartado "IMPUTACIÓN DE GASTOS A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO"
- d) La subvención que se concede representa una parte de los gastos del presupuesto presentado para la efectiva ejecución del proyecto citado, siendo en todo caso los gastos del proyecto iguales a los ingresos para el desarrollo del mismo y habiéndose detallado los gastos por el interesado en el presupuesto presentado.
- e) El **pago de la subvención** se realizará una vez se haya Reconocido la Obligación del Gasto, previa fiscalización del expediente, y mediante la Resolución de concesión por el órgano competente. A tenor de la Base 54 de las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.





Ayuntamiento de Arrecife

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) **El plazo máximo de justificación.** El plazo máximo de justificación será de **un mes, a partir** del día siguiente de la fecha **de la Resolución de la Concesión de la subvención**, y la justificación se realizará mediante la aportación por Sede electrónica de facturas originales del gasto realizado en la actividad acompañada de la documentación que a continuación se relaciona:

- (1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- (2) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha y medio de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
- (3) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.
- (4) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- (5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Los pagos que los beneficiarios ejecuten con cargo a la subvención concedida y para su justificación posterior deberán respetar lo recogido en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife:

- (1) **Pagos en metálico:** únicamente se admitirán facturas legalmente emitidas con fecha comprendida en el periodo de ejecución del proyecto y hasta tres meses después de su finalización, por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago, fecha, N.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, deberá aparecer el “recibí” o “pagado”





Ayuntamiento de Arrecife

con firma legible, indicando la persona que firma, fecha, N.I.F y sello del proveedor.

- (2) **Pagos a través de entidades bancarias/ financieras:** Aquellas facturas cuyo importe supere los 1.000 euros por proveedor, deberán abonarse necesariamente a través de la entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No obstante, se admitirá, en caso de anticipos, un único pago por importe inferior a 1.000 euros si se aporta certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, los oportunos justificantes y extractos.

h) El beneficiario de la subvención quedará obligado además a:

- (1) A someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control de la Intervención municipal y a facilitar la información que le sea solicitada.
- (2) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- (3) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- (4) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Realizar publicidad de haber recibido por parte del Ayuntamiento de Arrecife ayuda para la realización de la actividad.





Ayuntamiento de Arrecife

- (5) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- (6) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos existente en dicho acuerdo.

QUINTO. - Dar traslado a los servicios municipales de Intervención para que la lleven a puro y debido efecto.

Así lo decreta el Alcalde del Ayuntamiento de Arrecife, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y el artículo 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 112.2 de la Ley de Municipios de Canarias, se NOTIFICA la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma y de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo





Ayuntamiento de Arrecife

con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritmético existentes en dicha resolución.

En Arrecife, a la fecha de la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

